

LA CISTERNA, 02 NOV 2021

LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", artículo 4, letra a) y artículo 5 letra g), que dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la educación y en cuanto a los servicios traspasados en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 3.063, de Interior, de 1980.
2. Directiva de Contratación Pública N° 10, que imparte instrucciones para la utilización del Trato Directo.
3. Dictamen N° 100.902 de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece: podrá contratar mediante trato directo cuando requiera consultorías, en la medida que: 1) aquella se refiere a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de esa repartición, que no puedan ser realizados por su propio personal; 2) que se acuerden con un determinado proveedor en consideración especial a sus facultades; y 3) que, por lo anterior, esa contratación no pueda ser sometida a una licitación pública."
4. Acuerdo N° 150 del H. Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2021, que aprueba modificación presupuestaria para contratación de consultoría al Departamento de Educación. La necesidad del Departamento de Educación de una consultoría calificada y especializada para el cumplimiento de sus funciones, fundamentada mediante Memorandum 1142, del 28 de octubre de 2021.
6. Resolución exenta N° 2021/PA/13/2213 de fecha 21 de septiembre de 2021, que ordena instruir proceso administrativo al sostenedor Municipalidad de La Cisterna.
7. Resolución N° 2021/FC/13/0714 del Fiscal de proceso administrativo, de fecha 19 de octubre de 2021, que formula cargos y hace presente plazo para presentar descargos y medios de prueba.
8. El Memorandum N° 906 de fecha 29 de octubre de 2021, de SECPLA.
9. El Oficio Ordinario N° 1035 del Superintendente de Educación, del 10 de septiembre 2021 que indica que próximo proceso de rectificaciones será habilitado durante el último trimestre del presente año.
10. Cotización de la empresa JL Asesores, RUT 76.636.865-4, domiciliados en Seminario N° 7, oficina 202, comuna de Providencia, por servicios de consultoría especializada al Departamento de Educación.
11. La disponibilidad presupuestaria N° 5/1696 de fecha 29-10-2021
12. Que se trata de una contratación que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias o características de la misma, que hacen del todo indispensable acudir a contratación directa con la empresa JL ASESORÍAS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 número 7 letra d) de su Reglamento, puesto que se trata de la contratación de una consultoría cuya materia ha sido encomendada al proveedor referido en consideración de sus facultades y vasta experiencia en esta clase de materias, siendo para este Municipio, un aspecto clave y estratégico contar con esta información para el cumplimiento de las funciones municipales, razón por la cual se estima que esa contratación no puede ser sometida a un proceso de compras públicas.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y que dice relación con la Ley 19.886.

DECRETO:

1° AUTORIZASE Y APRUÉBASE el trato directo por la causal contenida en el artículo 10, número 7, letra d), del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda del 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, para el servicio de asesoría en materias educacionales, consultoría calificada y especializada.



LA CISTERNA, 02 NOV 2021

2° CONTRÁTESE el servicio de consultoría en materias educacionales con **JL ASESORES**, RUT 76.636.865-4, domiciliados en Seminario N° 7, oficina 202, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por un monto de \$24.000.000 I.V.A. incluido, de acuerdo con siguiente detalle:

Primer estado de pago (30% del total del contrato) dentro de los primeros 30 días siguientes a la suscripción de este.

Segundo estado de pago (30% del total del contrato) contra entrega del Pre-Informe en soporte físico y digital.

Tercer estado de pago (40% restante del total del contrato) al momento de la entrega del Informe Final en soporte físico y digital.

3° DESIGNASE Unidad Técnica de la presente contratación a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Depto. de Educación Municipal.

4° LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, deberá redactar el contrato respectivo, suscrito por instrumento privado, incorporando cláusulas que cautelen el patrimonio municipal.

5° IMPÚTASE el gasto que origine la presente contratación a la cuenta N° 2152211001, "Estudios e Investigaciones" del presupuesto Municipal vigente correspondiente al año 2021.

6° PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE esta resolución por parte de la SECPLA en el portal de www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE

FDO) ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE